



# Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte  
Servicio Territorial de Burgos

## **RESOLUCIÓN Nº 2 DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL COORDINADORA DE LOS JUEGOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL CURSO 2023-2024, DE 3 DE MAYO DE 2024.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO** – Con fecha 21 de septiembre de 2023 se constituyó el Comité de Competición de la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares de la provincia de Burgos para el curso 2023-2024.

**SEGUNDO** - Con fecha 27 de abril de 2024 se celebraron los encuentros correspondientes al campeonato provincial preautonómico en la modalidad de voleibol.

Examinadas sus Actas, se comprueba lo siguiente:

- Varios equipos presentan jugadores sin la debida acreditación (D.N.I u otra documentación válida)
- El equipo Claret A de la categoría cadete femenina, de Aranda de Duero, alinea jugadores del sexo masculino correspondientes a su misma categoría.
- El equipo Comuneros B (categoría infantil femenina) no presenta el número mínimo de jugadores exigido (8)

**TERCERO** – Con fecha 30 de abril de 2024, la representación del Instituto para el Deporte y la Juventud de la Diputación Provincial de Burgos (en adelante IDJ) en el Comité de Competición formuló electrónicamente propuesta de resolución al respecto.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO** – Es órgano competente para dictar esta resolución el Comité de Competición de la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares de la provincia de Burgos para el curso 2023-2024, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1.d) del apartado noveno del anexo de la Orden CYT/975/2023, de 28 de julio, por la que se aprueba el Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León para el curso 2023-2024 (B.O.CyL nº 147, de 2 de agosto) y del Reglamento de funcionamiento interno de dicha Comisión:

*Constituir un Comité de Competición que resolverá sobre las incidencias competitivas surgidas en la fase provincial que se convoque entre equipos de las Entidades Locales organizadoras.*



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte  
Servicio Territorial de Burgos

**SEGUNDO** – Del examen de la propuesta formulada por el IDJ, se desprende lo siguiente:

- Varios equipos presentan jugadores sin la debida acreditación (D.N.I u otra documentación válida):

Dicha circunstancia incumple el apartado *Documentación de participantes, delegados y entrenadores* de la normativa del IDJ para el Campeonato provincial de Voley para los Juegos Escolares 2023/2024, cuya última modificación es de fecha 11 de marzo de 2024, y que puede consultarse en su página web: <https://idj.burgos.es/>, que a su vez se remite a la norma 8 de la general de la fase provincial:

### *Acreditación:*

a) *Cada equipo debe presentar un único certificado DEBA e impreso con fecha posterior al 5 de abril. El plazo máximo para tramitar las modificaciones es las 12:00 h. del 4 de abril del 2024. Pasado ese momento, las entidades organizadoras no tramitarán los cambios en los equipos. (ver anexo IV) Incluso en el caso de que algún jugador haya participado en un equipo de otra categoría (en algunos casos permitido), en la fase provincial solo podrá participar en una categoría y deberá estar en el mismo certificado DEBA.*

b) *Además, cada jugador debe acreditarse ya sea con el DNI, copia compulsada del DNI, libro de familia o tarjeta deportiva, no siendo válido la presentación del DNI en dispositivo móvil.*

*En el supuesto de que el equipo no presente el certificado o un jugador no presente la documentación individual indicada, el encuentro podrá celebrarse, si bien el árbitro lo hará constar en el acta y para considerar válido el encuentro, el equipo o jugador afectado, deberá presentar esta documentación en las oficinas del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, antes de las 12 horas del primer día hábil siguiente al partido. Si no se presenta la documentación en plazo o de la comprobación de la misma se detecta alguna irregularidad, el Comité de Competición podrá decretar la pérdida del partido y/o eliminatoria al equipo infractor.*

- El equipo Claret A de la categoría cadete femenina, de Aranda de Duero alinea jugadores del sexo masculino correspondientes a su misma categoría.

Dicha circunstancia incumple el apartado b) del epígrafe *Composición de los equipos* de la normativa del IDJ para el Campeonato provincial de Voley para los Juegos Escolares 2023/2024, cuya última modificación es de fecha 11 de marzo de 2024, y que puede consultarse en su página web: <https://idj.burgos.es/>:



## Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte  
Servicio Territorial de Burgos

*b) En el caso de equipos femeninos, en caso de no poder completar un equipo exclusivamente femenino, se admitirá la participación de niños y niñas, de uno o dos años inmediatamente inferiores de años y una categoría inmediatamente inferior.*

En aquellos casos en que los Instituto o colegios/s, municipios, etc participantes, no puedan completar un equipo exclusivamente masculino o femenino, y hayan participado en las fases previas locales con esos deportistas, se puede completar:

- a) un equipo masculino, con participantes masculinos y femeninos hasta uno o dos años inferiores y en categoría inmediatamente inferior, y con participantes femeninos de la misma edad o categoría o un año superior y exclusivamente una categoría superior
- b) En el caso de equipos femeninos, en caso de no poder completar un equipo exclusivamente femenino, se admitirá la participación de niños y niñas, de uno o dos años inmediatamente inferiores de años y una categoría inmediatamente inferior.

El criterio para distinguir un equipo masculino o femenino, es el número de componentes del equipo.

Por ejemplo, un equipo con 12 participantes:

- a) Con 7 niñas y 5 niños será femenino.
- b) Con 5 niñas y 5 niños será masculino.
- c) Con 6 niñas y 6 niños será masculino.

No existe limitación en tiempo de juego entre niños o niñas teniendo en cuenta que la finalidad de los juegos escolares es participativa y de promoción del deporte. Que todos los deportistas participen en todos los partidos de manera equitativa en el terreno de juego.

- El equipo Comuneros B de la categoría infantil femenina no se presenta con el número mínimo de jugadores exigido:

Dicha circunstancia vulnera el epígrafe *Composición numérica de los equipos* de la normativa citada anteriormente, que para la categoría infantil establece un mínimo de 8 jugadores.

Vistos los antecedentes mencionados, la Propuesta de Resolución formulada electrónicamente por la representación del IDJ en el Comité de Competición con fecha 17 de abril de 2024, las disposiciones citadas y demás normas de general y pertinente aplicación,



# Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte  
Servicio Territorial de Burgos

## RESUELVE

**Apercibir** a los equipos que presentan jugadores sin acreditar con DNI (u otro documento válido). El comité de competición podrá decretar el partido por perdido con resultado 2-0 a favor del equipo contrario.

**Sancionar** a los equipos que presentan alineación con jugadores de sexo masculino de la misma categoría por incumplimiento de la normativa de la fase provincial de vóley:

- A) En la categoría cadete femenina, el equipo Claret A de Aranda de Duero con la pérdida del partido que le enfrentaba a Villarcayo por un resultado de 0-2
- B) En la categoría cadete femenina, el equipo Claret A de Aranda de Duero con la pérdida del partido que le enfrentaba a Briviesca por un resultado de 2-0

**Sancionar** a los equipos que no se presentan con el mínimo número exigido de jugadores, (8 en categoría infantil):

En consecuencia, el encuentro Melgar de Fernamental - Comuneros B se resuelve a favor de los primeros con un resultado de 2-0.

Contra esta resolución podrá interponerse **recurso** ante el Tribunal del Deporte de Castilla y León, en el plazo máximo de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, en virtud de lo previsto en los artículos 2.1.b) y 29 del Decreto 21/2006, de 6 de abril, por el que se crea el Tribunal del Deporte de Castilla y León y se regula su composición y funcionamiento (B.O.CyL nº 73, de 12 de abril de 2006), modificado por el Decreto 15/2014, de 3 de abril (B.O.CyL nº 67, de 7 de abril de 2014).

Burgos, 3 de mayo de 2024

LA PRESIDENTE

Fdo.: Blanca González Álvarez